Expediente: **293/09**
Carátula: **CHAVEZ AMERICO ORLANDO C/ LIBERTAD S.R.L., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - CONSOLIDAR ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - LIBERTAD S.R.L., -DEMANDADO
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO
20271411996 - CHAVEZ, AMERICO ORLANDO-ACTOR
20271411996 - TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
23273649964 - MEDINA NUÑEZ, NOELIA GRISEL-POR DERECHO PROPIO
20279612826 - CAMPOPIANO ARMAYOR, GAST0N-POR DERECHO PROPIO
23307602709 - GCQ & ASOC. S.A.S, -FONDO DE RESERVA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 293/09

H105026331756

San Miguel de Tucuman, Agosto de 2026.

Proveyendo presentacion del letrado Mariano Joaquin Puga:

1. En mérito al instrumento de poder General que acompaña en formato digital: Téngase al letrado Mariano Joaquín Puga en el carácter de apoderado de GCQ & ASOC. S.A.S (administradora del Fondo de Reserva de la LRT) por apersonado, en el carácter invocado doy intervención de ley. Por constituido domicilio legal n° 23307602709. Por denunciado número de teléfono personal (3815235225 y mail mpuga1987@hotmail.com).

2. INTIMESE al letrado Mariano Puga a que en el termino de 2 (DOS) DIAS, adjunte de manera digital constancia de pago de: |

a. Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar.

b. Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos éstos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la ley 5233, y 26 inc. a) de la ley 6059. **3.** Sin perjuicio de lo dispuesto, téngase presente la intervención del fondo de Reserva de la LRT.

4. De lo manifestado -Decreto 1022/2017 y aplicación del ART 129 LCQ, Legitimación Pasiva-Inembargabilidad, corrase vista a la parte actora por el término de tres días.

5. A la suspensión de plazo solicitado no siendo motivo suficiente conforme lo manifestado, no ha lugar.

6. En mérito al estado procesal de la causa reabrase los términos en la presente causa, a partir de la notificación de la presente providencia.

7. A la reserva del caso federal téngase presente.

8.-Firme la presente providencia Elevense los autos a la Excma Camara del Trabajo Sala 1, por intermedio de la Oficina de Gestion de Camara.-

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.